

Artículo 1.º Los afiliados en alta del Montepío Marítimo Nacional y Cajas de Previsión de los Trabajadores Portuarios que a la entrada en vigor del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar tengan cumplidos los cincuenta años de edad y que, de acuerdo con las normas del Régimen derogado tuviesen derecho a obtener la pensión de jubilación a partir de los cincuenta y cinco años, o sesenta en el caso de estibadores portuarios, podrán también causar derecho a la pensión de vejez a partir de dichas edades. En tal caso, el porcentaje de la pensión que en el nuevo Régimen les correspondiera, de acuerdo con los períodos de cotización, experimentará una disminución de siete centésimas por cada año que falte para alcanzar la edad legal de jubilación, ponderados, en su caso, los coeficientes reductores de la edad mínima establecidos en el Decreto.

Art. 2.º Si por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior resultase en algún caso porcentaje inferior al que hubiera correspondido, conforme a los Estatutos y demás normas vigentes antes de la entrada en vigor de este Régimen, se aplicará este último porcentaje.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 31 de agosto de 1970

#### DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Empresas Explotadoras de Montes Resinables*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Convenio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 3 de agosto de 1970, páginas 12244 y 12245, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo del grupo a) del número cuarto. Condiciones económicas, donde dice: «Grupo A), 1,10 pesetas», debe decir: «Grupo A), 1,50 pesetas».

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de errores del Decreto 2248/1970, de 24 de julio, por el que se modifica el texto y los derechos arancelarios de la partida 04.04.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12000, primera columna, en la primera línea, apartado A, donde dice: «Emmenthal, Gruyere, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell» debe decir: «Emmenthal, Gruyere, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell».

En la página 12000, segunda y tercera columnas, apartado A.a)2, donde dice «1.800 pesetas», debe decir: «1.800 pesetas por 100 kilogramos de peso neto».

En la página 12001, primera columna, apartado D.1, donde dice: «... solo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyere y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger)», presentados en porciones o lonchas y con un contenido en materia...» debe decir: «... solo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyere y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o lonchas y con un contenido de materia...».

En la página 12001, primera columna, apartado G.1.a)1, donde dice: «Parmigiano-Reggiano...», debe decir: «Parmigiano Reggiano...».

En la página 12001, primera columna, apartado G.1.b)4, donde dice: «Camembert, Brie, Taleggio, Marolles...», debe decir: «Camembert, Brie, Taleggio, Marolles...».

En la página 12002, primer párrafo, donde dice: «Uno. La admisión de esta...», debe decir: «Uno. La admisión en esta...».

En la página 13002, artículo segundo, apartado cuatro, donde dice: «En cajas circulares o poligonales (distintos del cuadrado o rectangular)...», debe decir: «En cajas circulares o poligonales (distintas del cuadrado o rectangular)...».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de agosto de 1970 por la que se nombra Auxiliar de la Administración de Justicia a don Melchor Fernández Hueso.*

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de agosto último la Orden ministerial de fecha 31 de julio próximo pasado por la que se nombra Auxiliares de la Administración de Justicia, y habiéndose omitido en la misma a don Melchor Fernández Hueso, que figura con el número 109 de la propuesta de aspirantes aprobados.

Este Ministerio acuerda rectificar la citada resolución en el sentido de incluir en la misma al referido don Melchor Fernández Hueso, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona, debiendo tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1970.—P. D., el Director general de los Registros y del Notariado, Francisco Escrivá de Romani.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación a don José Javier Vigil Vigil.*

Vista el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con arreglo a la puntuación alcanzada en los ejercicios de ingreso, curso de prácticas y examen final del opositor a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, don José Javier Vigil Vigil, procedente de la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1968, conforme a las condiciones dictadas para el desarrollo de la misma y de la que resulta haber sido aprobado el opositor citado, habiéndose cumplido los requisitos y trámites establecidos al efecto.

Esta Dirección General en uso de las facultades que le son conferidas por el Decreto 1926/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones en relación con el apartado

segundo del artículo 17 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, aprobando la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, ha dispuesto:

1.º Aprobar el acta citada declarando en consecuencia apto para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación al funcionario en prácticas figurado.

2.º Conferir al mismo el nombramiento de funcionario de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación en la vacante actualmente existente en la referida Escala, con la misma antigüedad que los funcionarios en prácticas de su convocatoria, nombrados con fecha 19 de mayo último y percepción de las retribuciones señaladas en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y demás disposiciones complementarias, con efectos de la fecha de su toma de posesión como tal funcionario de carrera, pasando destinado al Centro Regional de Bilbao, donde se poseionará dentro del plazo reglamentario, siendo colocado en la relación circunstanciada entre doña Portaceli Landín Fernández de Valderrama y doña María Mercedes Lozano Barbero en atención a la puntuación obtenida con el número de Registro de Personal A21GO5095.

3.º Dar cuenta del mencionado nombramiento a la Comisión Superior de Personal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de agosto de 1970.—El Director general, P. D. el Secretario general, Carlos Alvarez.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de agosto de 1970 por la que se dispone el cese de don Angel Alberola Figueroa como Profesor agregado de «Química orgánica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, por haber pasado a Catedrático de la Universidad de Valladolid en virtud de concurso de acceso.*

Ilmo. Sr.: Por haber tomado posesión de la cátedra de «Química orgánica (1.º y 2.º) y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para la que fué nombrado Catedrático en virtud de concurso de acceso por Orden ministerial de 26 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio).

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese de don Angel Alberola Figueroa como Profesor agregado de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid con efectos de 8 de julio del año actual y su baja en la relación del Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del artículo octavo de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 18 de agosto de 1970 por la que se dispone el cese de don Luis Navarro García como Profesor agregado de «Historia de América», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, por haber pasado a Catedrático de la Universidad de Sevilla en virtud de concurso de acceso.*

Ilmo. Sr.: Por haber tomado posesión de la Cátedra de «Historia de América e Historia de la Colonización Española», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, para la que fué nombrado Catedrático, en virtud de concurso de acceso, por Orden ministerial de 8 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese de don Luis Navarro García como Profesor agregado de «Historia de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con efectos de 19 de julio del año actual y su baja en la relación de Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto

del artículo octavo de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 18 de agosto de 1970 por la que se dispone el cese de doña María del Carmen Bobes Naves como Profesora agregada de «Lengua española», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, por haber pasado a Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela, en virtud de concurso de acceso.*

Ilmo. Sr.: Por haber tomado posesión de la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, para la que fué nombrada Catedrática en virtud de concurso de acceso por Orden ministerial de 11 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese de doña María del Carmen Bobes Naves como Profesora agregada de «Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo con efectos de 4 de los corrientes y su baja en la relación de Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del artículo octavo de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 21 de agosto de 1970 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático de «Teoría económica» (tercera cátedra), de la Universidad de Madrid, a don Julio Segura Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1966 y 17 de julio de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1969 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Teoría económica» (tercera cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid a don Julio Segura Sánchez (A01EC1172), con los mismos emolumentos que como Catedrático de la misma asignatura en la de Barcelona viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1970.—P. D. el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se adjudica plaza a las opositoras aprobadas en el concurso-oposición de Matronas de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 8 de septiembre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14748, primera columna, donde dice: «D.ª María de los Angeles Isorna Madroñal.—Residencia Sanitaria de Vigo.», debe decir: «D.ª María de los Angeles Domingo Santamaría.—Residencia Sanitaria de Vigo.»